



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2011- CMPF

Ferreñafe, 11 de Marzo del 2011.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de Febrero del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 014-2011-MPF/GR. Expediente N° 01260 de fecha 25 de Febrero 2011, presentado por el Gerente de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 0014-2011- MPF/GR. Expediente N° 1260 de fecha 25 de Febrero 2011, presentado por el Gerente de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, hace



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



conocer al Titular del Pliego que conforme lo estable el Decreto Legislativo 776 Ley de Tributación Municipal; la oficina de Rentas de esta comuna, dio inicio a la presentación de la Declaración Jurada de Autoevalúo para el año 2011 hasta el 28 de Febrero. Agrega que a la fecha es un número de contribuyentes muy reducidos los que han presentado su declaración dado a que muchos de ellos vienen cancelando deuda predial de años anteriores y no les permite por el momento realizarla; además, por la difícil situación económica por la que atraviesan; por lo que solicita la PRÓRROGA de la Declaración Jurada de Autoevalúo Año 2011 hasta el 30 de Abril del 2011 del presente año, en mérito al literal a) del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 acotado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Febrero del 2011;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA de la Declaración Jurada Año 2011, hasta el 30 de Abril del año en curso; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Así mismo **encargar** a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, Oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
Alejandro Segura Muro
ALCALDE